



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Social y culturalmente, la historia de la humanidad refleja que niños, niñas y adolescentes han sido considerados como objetos de control, ya sea bajo la figura del "paters familia" o del Estado mediante la aplicación de leyes que han criminalizado la pobreza y menoscabado el rol central que tiene la familia en la crianza de sus hijos.

A partir de que las Naciones Unidas aprobaran la Convención Internacional de los derechos del niño, en 1989, se comenzó a transitar un nuevo ámbito relacionado a la defensa de los derechos humanos para todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En 1990, mediante la ley nacional n° 23.849, se aprobó la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en nuestro derecho interno y en el año 1994, con la reforma de la Constitución Nacional ha quedado incluida en la misma (artículo 75, inciso 22)) de forma clara la noción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos y garantías que deben ser respetados y cumplidos por la familia, la comunidad y el Estado.

Hubieron personas que con su trabajo denodado y sus conocimientos fueron los impulsores de que nuestro país tuviera participación activa en la pronta adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del niño, antes de cumplirse el año de ser aprobada la Convención por las Naciones Unidas. Uno de los impulsores, fue el Doctor Norberto Liwsky, médico, pediatra social; actualmente, Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; Regente de la Asociación Internacional de Medicina Humanitaria; Presidente de "Defensa de los Niños Internacional" Sección Argentina (Organismo no Gubernamental con Status Consultivo de Naciones Unidas); Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro "Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos". (CODESEDH).

El 15 de septiembre del corriente año, el Doctor Norberto Liwsky disertó en la sala de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, con motivo del Día de Debate General, exponiendo en el marco de los principios que consagra la Convención Internacional de los Derechos del niño, el principio del Derecho a la participación.

Habiendo recibido el documento de la Exposición que hiciera el Doctor Norberto Liwsky, nos parece acertado adjuntar dicho documento al presente proyecto, dada la finalidad que el mismo se propone.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea la necesidad de redefinir el rol del Estado respecto de los niños y sus familias, en cuanto a la legalidad, racionalidad y efectividad de sus derechos. Como todo cambio de concepciones y prácticas en el campo de lo social en general y en especial en el trabajo con la infancia-adolescencia, las acciones específicas deben ser acompañadas por el Estado y por las organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia.

El Ministerio de la Familia como autoridad de aplicación de la normativa recientemente sancionada (ley n° 4109) que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe jugar un papel primordial para que la legislación vigente se vea reflejada en acciones adecuadas por parte de las instituciones que atienden a niños, niñas y adolescentes. Entendemos que una herramienta válida para lograr una prestación adecuada del servicio es la capacitación de sus agentes. Asimismo, bajo su dependencia se encuentra la Dirección de Organismos no gubernamentales, sector que se relaciona mediante diversas acciones con dichas entidades. Las mismas, desempeñan funciones complementarias a las del Estado en la atención de niños, niñas y adolescentes, razón por la cual consideramos que el contenido de la exposición brindada por el Doctor Norberto Liwsky, debe ser dada a conocer a los responsables de las ONG y promover su utilización como material de consulta.

Por ello:

Autor: Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia promueva dentro de la capacitación de los agentes bajo su dependencia, el análisis, debate y reflexión de los contenidos de la disertación que ha desarrollado el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas, el pasado 15 de Septiembre, en la ciudad de Ginebra.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Organismos no gubernamentales (ONG), promueva el conocimiento de los contenidos de la disertación que ha desarrollado el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas, el pasado 15 de Septiembre, en la ciudad de Ginebra, a los responsables de las ONG, a fin de que las entidades lo utilicen como material de consulta, en las actividades destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°.- De forma.